

CRITERIOS ADAPTACION A LA LOSU DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR EN LA UPV

AMBITO DE APLICACIÓN

Concursos de selección para la contratación de Profesorado Ayudante Doctor.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONCURSOS, PLAZOS Y NORMAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El procedimiento que regirá los concursos valorará el historial académico, la experiencia docente y la investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento. Asimismo, se valorará el dominio de la materia y el proyecto docente, permitiendo contrastar sus capacidades para la exposición y el debate, que se realizará en sesión pública ante la Comisión.

En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Los actos de constitución, reuniones y acuerdos de la Comisión de selección se podrán realizar de forma presencial, semipresencial o no presencial, debiendo publicarse el acuerdo que a tal efecto se adopte para conocimiento de todas las personas aspirantes en la web del Departamento y, de no ser esto posible, en el Tablón de Anuncios.

Asimismo, con carácter previo a la sesión de constitución, el Presidente o la Presidenta de la Comisión de selección acordará con el resto de miembros el carácter presencial o semipresencial de los actos de constitución, defensa del proyecto docente y entrevista, con idénticas garantías de publicidad.

Las diferentes actuaciones no presenciales se deberán realizar siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, dicte la Universitat, que serán publicadas y puestas en conocimiento de todas las personas aspirantes y en concreto cuando sean convocadas al acto de defensa del proyecto docente y entrevista ante la Comisión.

Con el fin de que pueda producirse la oportuna interacción entre las personas aspirantes y las personas integrantes de la Comisión de selección que pudieran asistir de forma no presencial, se deberá hacer uso de herramientas que permitan una videoconferencia grupal en la que todas las personas asistentes puedan interactuar.

En el acto de constitución y antes de la valoración de los méritos de las personas candidatas, la Comisión fijará los criterios específicos de valoración para la adjudicación de las plazas.

La valoración de las personas candidatas deberá realizarse teniendo en cuenta la adecuación de la actividad y méritos de estas al perfil de la plaza que consta en **el anexo I**. Los criterios de valoración, de acuerdo con el baremo aplicable, se harán públicos tras el acto de constitución de la Comisión de selección, mediante su publicación en la web del Departamento al que corresponda la plaza objeto de concurso o, en caso de no ser esto posible, en el Tablón de Anuncios.

PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases:

1ª Concurso de méritos en el que se valorarán los méritos acreditados por las personas aspirantes, hasta un máximo de 10 puntos, sin perjuicio de la puntuación por mérito preferente que pudiera corresponder.

Para superar esta fase del proceso de selección será necesario alcanzar un mínimo de 3 puntos.

2ª Defensa del proyecto docente y entrevista. A las personas aspirantes que superen la fase de concurso, la Comisión las convocará a la entrevista personal y defensa del proyecto docente. La convocatoria para el acto de defensa del proyecto docente y entrevista señalará el lugar, fecha y hora de su celebración.

La Comisión de selección, atendiendo al elevado número de personas aspirantes presentadas, podrá acordar que únicamente sean citadas aquellas personas candidatas que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la fase de concurso de méritos y que sumando los puntos obtenidos con el máximo posible de la fase segunda no puedan ser superadas por el resto de las personas aspirantes.

Asimismo, en esta fase, las personas candidatas deberán presentar ante la Comisión un proyecto docente de una asignatura troncal u obligatoria vinculada con el perfil de la plaza, para su valoración y defensa ante la misma. Las personas aspirantes extranjeras deberán poseer un conocimiento de la lengua castellana suficiente. En su caso, también se deberá poseer el conocimiento del idioma en el que se requiera la impartición de las asignaturas según indique la convocatoria.

La entrevista personal tiene como objeto perfilar la selección definitiva. Versará sobre los méritos, historial académico, investigador y profesional, transferencia de conocimiento, dominio de la materia y sobre todos aquellos aspectos que la Comisión considere relevantes relacionados con el perfil docente de la plaza.

Esta segunda fase del proceso de selección se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 2 puntos.

Finalizada esta fase, la Comisión realizará una valoración sobre cada persona candidata, ajustada, en todo caso, a los criterios generales y específicos previamente establecidos por la Comisión.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Una vez finalizado el proceso de selección la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada persona candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados en la web del Departamento y, de no ser esto posible, en el Tablón de Anuncios.

A la vista de las valoraciones, la Comisión procederá a realizar la propuesta de las personas candidatas para ocupar las plazas, teniendo en cuenta que no podrá proponerse un número de personas superior al de plazas convocadas.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Exclusivamente por vía electrónica. Papel únicamente cuando se produzca excepcionalidad técnica.

PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO

La convocatoria deberá ser publicada en los boletines oficiales y otros medios que se prevean en la normativa de aplicación.

MEDIDAS DE ACCION POSITIVA

La Universitat podrá establecer medidas de acción positiva en los concursos a plazas de profesorado Ayudante Doctor para favorecer el acceso equilibrado de las mujeres.

COMISIONES DE SELECCION

Composición y nombramiento de las comisiones de selección

Los concursos serán juzgados por comisiones, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Las personas integrantes de las comisiones serán nombradas por el Rector o Rectora.

Cada Comisión estará compuesta por cinco personas con voz y voto y sus suplentes, de las cuales un máximo de dos, tanto titulares como sus respectivos suplentes, podrán pertenecer al profesorado de la Universitat Politècnica de València. El resto de los miembros serán externos, elegidos por sorteo público, de entre una lista cualificada de profesorado y personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada, no pudiendo pertenecer más de dos personas a una misma Universidad.

El profesorado de la Universitat Politècnica de València deberá estar adscrito al Departamento de la plaza ofertada en el concurso, en cualquier área de conocimiento de este, o a la misma área de conocimiento o área afín a la plaza ofertada, si está adscrito a otro Departamento de la Universitat Politècnica de València.

El profesorado que no pertenezca a la Universitat Politècnica de València deberá estar adscrito al área o áreas afines del perfil de la plaza.

Cada miembro de la Comisión que pertenezcan al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Universidad deberá contar con dos evaluaciones positivas de su actividad investigadora y una evaluación positiva de la actividad docente. El Profesorado Titular de Universidad y el

profesorado Permanente Laboral deberá de contar con una evaluación positiva de su actividad docente e investigadora.

Al menos dos personas de la Comisión, tanto titulares como sus respectivos suplentes, deberán pertenecer a cuerpos docentes de profesorado Universitario, siendo una de ellas presidente o presidenta de la Comisión. El resto de miembros de la comisión deberá ser profesorado o personal investigador de igual o superior categoría a Permanente Laboral.

El presidente o presidenta y el secretario o secretaria, tanto titular como suplente, serán nombrados por el Rector o Rectora, a propuesta del Consejo de Departamento u órgano en quien delegue. A tal efecto propondrán tres presidentes o presidentas y tres secretarios o secretarías suplentes para poder designar en caso de que no puedan actuar.

Para el nombramiento del resto de vocales, el Departamento elaborará una lista cualificada de profesorado y personal investigador que deberá contener un mínimo de 15 personas, de entre las que se realizará el sorteo público, proponiéndose tres vocales titulares y cuatro suplentes por cada uno de ellos, debiéndose garantizar una composición equilibrada entre hombres y mujeres. El sorteo deberá determinar el orden de prioridad para la designación de los miembros de la Comisión.

El Vicerrectorado competente, al objeto de facilitar la confección de la lista cualificada de profesorado o personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada, proveerá la relación de personal docente e investigador que conste en las bases de datos de convocatorias realizadas y, en su caso, la lista que facilite el Ministerio. El Departamento podrá modificar esta, suprimiendo y/o incorporando nuevos integrantes.

La propuesta definitiva de la lista cualificada, aprobada por el Consejo de Departamento u órgano en quien delegue, deberá elevarse al Vicerrectorado competente en los plazos establecidos en el calendario elaborado al efecto. Si el Departamento no efectuase la propuesta en el plazo indicado, la Comisión de Promoción de Profesorado realizará la misma.

A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las comisiones que resolverán los concursos, la Universidad Politécnica de Valencia publicará el contenido de los currículos anonimizados de las personas integrantes de estas.

Cada miembro seleccionado deberá declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la Comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, respecto de las personas candidatas siendo estas las siguientes:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

En todo caso, cada miembro seleccionado deberá abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre pudiendo ser recusado en los supuestos previstos en el artículo 24 de esta misma Ley.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de cualquier persona de la Comisión titular, se sustituirá por sus suplentes de acuerdo con las propuestas del Departamento y atendiendo al orden de prioridad resultante del sorteo público.

RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio las referencias a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Asimismo, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento, la Universitat podrá perfilar la descripción de la plaza en los concursos para el acceso a las plazas de profesorado laboral a los que hace referencia el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del citado real decreto.